

REGLAMENTO PARA DECORACIÓN DEL SALÓN SOCIOS VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO

Artículo 1. El Decorador seleccionado por el Socio, deberá antes de iniciar su trabajo reunirse con el Supervisor de Obra del área de Construcciones tres semanas antes del evento a fin de presentar un esbozo de la idea a realizar, y ésta le indicará de los elementos disponibles en el Salón y le indicará los ajustes necesarios para la realización de su labor para tal efecto.

Artículo 2. Una vez cumplido el requisito establecido en el artículo 1 del presente reglamento el Socio que solicite el uso del salón tiene la obligación de presentar hasta con 10 días de anticipación a su evento el proyecto final de decoración al Supervisor de Obra del área de Construcciones para VB del mismo, caso contrario, podrá utilizar el salón, pero no tendrá derecho a decorarlo

Artículo 3. No se podrá colgar, adherir, pegar, clavar, atar al cielo raso del Salón material de ningún tipo, salvo en los ganchos existentes en el mismo. El responsable del salón indicará la ubicación de cada uno de ellos.

Artículo 4. Está terminantemente prohibido, adherir, fijar, unir, colgar, traspasar, perforar o sujetar, cualquier elemento, a través de las placas acústicas correspondientes a las paredes del Salón Socios Veteranos así como también del piso del Salón.

Artículo 5. No se podrá bajo concepto alguno, colgar, adherir, tapar con telas, ni otro material las placas acústicas mencionados en el artículo anterior, considerando su importancia fundamental en el sistema de audio del Salón Socios Veteranos.

Artículo 6. Las puertas y ventanas del Salón, no podrán ser intervenidas por ningún elemento ajeno o distinto al existente en el Club. Cualquier decorado que se quiera introducir, deberá ser aplicado a una estructura portante que deberá proveer el decorador y/o dueño del evento; fijarlas convenientemente bajo su responsabilidad, sin dañar las instalaciones del Club, pisos, paredes, pinturas, zócalos, y demás accesorios.

Artículo 7. El decorador no podrá hacer uso de los materiales, herramientas y equipamientos del Club para la realización de su trabajo. Deberá proveerse de las herramientas necesarias, escalera, focos, lámparas, equipos portátiles y cualquier otro implemento requerido para el desempeño de su tarea.

Artículo 8. El uso del aire acondicionado, podrá ser suministrado dos horas antes de cada evento, ya sea éste en horario nocturno o diurno. El transporte y almacenamiento de los alimentos, así como su ubicación en cualquiera de las áreas reservadas para el evento en cuestión será de única responsabilidad del socio y/o de su decorador.

Artículo 9. Los adornos y otros elementos a tal fin, que el decorador quiera adherir a las paredes, solamente podrá hacerse con la ayuda de los ganchos existentes. En ningún caso se podrán añadir más elementos de sujeción de los ya existentes en el Club, para las decoraciones.

Artículo 10. El socio, dueño del evento, su representante o decorador, **no podrán solicitar al Club ni tampoco modificar**, descolgar o cambiar de ubicación en las instalaciones, los cuadros, arañas y apliques de propiedad del Club bajo concepto alguno y no se admitirá argumento que prime al ya existente.

Artículo 11. La conexión de instalaciones especiales de electricidad, serán únicamente indicadas por el Supervisor de Electricidad y/o del Personal electricista del Club designado por el área de Mantenimiento a cubrir el evento.

Artículo 12. El pórtico principal del salón, formado por maderamen no podrá bajo concepto alguno, ser intervenido o utilizado por objeto alguno. No podrán adherirse clavos, grampas, cintas, telas, gomas, hilos, guirnaldas o similares. De optarse por alguna decoración para este sector, tanto del lado interior como del exterior, deberá sujetarse por soportes adicionales que serán provistos, instalados y desmontados posteriormente bajo responsabilidad exclusiva del socio o dueño del evento y/o el decorador.

Artículo 13. Todas las especificaciones contenidas en este Reglamento tendrán pleno valor para los exteriores, galerías techadas, áreas anexas y cualquier otro ambiente del anexo al Salón concedido para la celebración. El área de Construcciones brindará asistencia y respuesta a cualquier consulta efectuada por el dueño del evento y/o de su decorador, con la debida atención.

Artículo 14. Está prohibido el ingreso de cualquier tipo de vehículos dentro del salón climatizado.

Artículo 15. El Salón Socios Veteranos del Club, será entregado a los decoradores para inicio de sus labores, una vez hayan concluido los trabajos de limpieza del evento del día anterior, en caso de que éstos hayan sido utilizados por cualquier motivo. El horario de terminación de la limpieza en caso de uso nocturno será a las 9:00 a.m. del día posterior y en caso de uso diurno, 7:00 a.m. del siguiente día.

Si por alguna circunstancia se requiriera iniciar los trabajos de decoración días antes de la fecha para la cual fue solicitado el salón, deberá efectuarse el pedido previamente por escrito o por correo y el salón, podrá ser habilitado siempre que no existieren solicitudes previas de uso en días anteriores. Esta habilitación de uso, se limita al área en sí, no pudiendo exigirse, el uso de iluminación especial, Aire Acondicionado, limpiezas diarias, etc., mientras se ejecuten los trabajos de decoración o similares.

Artículo 16. "No obstruir las rampas de ingreso de sillas de rueda, obstrucción de las Salidas de Emergencia, tapar extinguidores, ocultar carteles de Salida de Emergencia, bloquear el acceso para uso rápido de las BIES – Mangueras, etc."

Artículo 17. Penalización por mal uso del Salón: Los gastos que ocasione el arreglo del local por no cumplir las normas de este reglamento, serán impuestos al socio que hizo la reserva.

- Si alguna baldosa del piso se rompe o se raja por mal uso por parte del decorador el Club le impondrá al socio una multa de igual valor al mismo que es de Gs. 4.000.000.- por baldosa.
- Si alguna placa acústica se malogra se le impondrá al socio una multa de Gs. 9.900.000.- por cada placa.

Artículo 18. Se permite la colocación de estructuras metálicas y/o elementos autoportantes decorativos sobre el piso siempre y cuando las mismas queden separadas del piso por un elemento base de: terciada, goma, aglomerado, u otro material separador con un espesor mínimo de 1cm, que proteja la superficie del piso de rajaduras, quiebre total o parcial, y/o cualquier otro daño.

Artículo 19. Los casos que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y al Reglamento Interno.

Aprobado y modificado por Comisión Directiva, en Acta 3546 de fecha 04/07/2019